

CG/008/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS PARA EL REGISTRO DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESOS ELECTORAL LOCAL 2015–2016

ANTECEDENTES

1. El quince de diciembre de dos mil catorce, fue aprobado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, el Decreto número 311 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en materia electoral.
2. El día primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, bajo el decreto número 314, publicado en el Periódico Oficial el día veintidós de diciembre de dos mil catorce.
3. En sesión ordinaria del Consejo General de fecha 30 de abril de 2015, fueron aprobadas la Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, bajo el acuerdo número CG/30/2015.
4. El veintiuno de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el acuerdo identificado con la clave CG/45/2015, relativo a la fecha en que el propio Consejo debería realizar la publicación de la convocatoria para las y los ciudadanos que desearan participar como candidatas y candidatos independientes, en el cual se estableció que la misma debía ser aprobada el día primero de octubre del año previo al de la elección correspondiente.
5. El primero de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, aprobó el acuerdo identificado con el número CG/54/2015 por el cual se emitiría la convocatoria, así como los estatutos para la asociación civil y formatos correspondientes para los aspirantes a candidatas y candidatos independientes para ocupar los cargos de Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas o Diputados Locales y para integrar los Ayuntamientos en el proceso electoral 2015-2016.
6. En sesión extraordinaria celebrada el día quince de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, aprobó por unanimidad las Convocatorias dirigidas a las y los Ciudadanos Hidalguenses, para que a través de los Partidos Políticos o coaliciones

acreditados ante el Consejo General de este Instituto, participen como candidatas y candidatos para ocupar los cargos de Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados Locales y para integrar los Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2015-2016, bajo el acuerdo número IEE/95/2015.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 17, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es prerrogativa de las y los ciudadanos, ser votados para todos los cargos de elección popular, con las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente; con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

II. Que la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral.

III. Que el Artículo 124 de la Constitución Estatal señala que los Ayuntamientos se integran por un o una Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley respectiva.

IV. Que el artículo 66 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en sus fracciones I, XXI y XXV, atribuyen al Consejo General la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral de la entidad, sus reglamentos y los acuerdos que se aprueben, así como la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, el mismo Código y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos y candidatas para Diputados de mayoría, y las planillas de candidatos y candidatas para Ayuntamientos; así como realizar la asignación de las y los Diputados y regidores de representación proporcional, y en los casos que corresponda de Síndicos de primera minoría, extendiendo las constancias respectivas e informando al Congreso del Estado.

V. Que de conformidad con la fracción IV del artículo 91 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución de los Consejos Municipales Electorales

registrar las planillas que participen en la elección para renovar los Ayuntamientos.

VI. Respecto del registro de planillas, el artículo 114 del Código Electoral del Estado de Hidalgo precisa los plazos para su realización, y en su fracción II establece que *“En el año de la elección en que se renueven los Ayuntamientos, las planillas de candidatos serán registradas entre el quincuagésimo quinto al quincuagésimo día anterior al de la celebración de la jornada electoral, por los consejos municipales o supletoriamente ante el Consejo General”*.

VII. En cuanto a la composición de las planillas para su registro, el artículo 119 del propio Código establece que las planillas serán integradas por candidatas y candidatos a Presidente Municipal, Síndico y una lista de regidores, en número igual al previsto para ese Municipio en dicho Código, **siendo la candidatura a Presidente Municipal quien encabece la lista de la planilla.**

VIII. Respecto de la fracción anterior, se hace necesario determinar el número de regidores y síndicos de los Ayuntamientos, tanto para el registro de planillas como para la asignación de regidores de representación proporcional y síndicos de primera minoría que efectuará el Consejo General de este Organismo. Al efecto, los artículos 15 y 16 del Código Electoral de nuestra entidad, establecen que, para determinar el número de regidores y síndicos para cada municipio se tomará como base el total de la población oficialmente reconocida de cada uno de ellos, conforme las siguientes reglas:

I. Los municipios cuya población sea inferior a 30,000 habitantes, contarán con un síndico de mayoría relativa, cinco regidores de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional;

II. Los municipios que tengan una población de 30,000 y hasta 50,000 habitantes, contarán con un Síndico de mayoría relativa, siete regidores de mayoría relativa y cinco de representación proporcional;

III. Los municipios que tengan una población de más 50,000 y hasta 100, 000 habitantes, contarán con un síndico de mayoría relativa, que será responsable de los asuntos de la hacienda municipal y uno que será asignado a la primera minoría y será responsable de los asuntos jurídicos, así como nueve regidores de mayoría relativa y seis de representación proporcional; y

IV. Los municipios que tengan una población de más de 100,000 habitantes, contarán con dos síndicos, uno de mayoría relativa que será responsable de los asuntos de la hacienda municipal y otro de primera minoría, que será responsable de los asuntos jurídicos, once regidores de mayoría relativa y ocho de representación proporcional.”

IX. Para determinar el número al que se ha hecho referencia en el punto precedente, se debe considerar en primer término, el total de población oficialmente reconocida en cada municipio, para lo cual se ha recurrido al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y al efecto, el día doce de enero del año en curso, se remitió el oficio número IEE/DEPPP/017/2016 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Estatal, por medio del cual se requirió al Licenciado Mauricio Márquez Corona, Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en Hidalgo, para que de ser el caso, corroborara y/o diera validez oficial a los datos que previamente habían sido consultados en la página web de ese Organismo, mismos que son resultado de la Encuesta Intercensal 2015¹.

En respuesta, el Coordinador Estatal de INEGI en Hidalgo, remitió a esta instancia el oficio identificado con el número 604.7.5/23/2016, por medio del cual informa que los datos contenidos en la página de internet, antes referida, son considerados oficiales y cuentan con la validez que requieren los procesos de trabajo.

Para ello adjuntó un disco compacto con datos de población total del estado de Hidalgo en suma de 2,858,359, así como por cada municipio, mismos que coinciden plenamente con los consultados previamente y que han sido utilizados para efecto de determinar el número de regidores y síndicos para el registro de planillas, de conformidad con los rangos de población a los que se han hecho referencia y que se encuentran establecidos en las fracciones del artículo 16 del Código Electoral.²

X. En virtud de lo expuesto, y actualizando los criterios que se han descrito en el párrafo anterior, **es de arribar al número de regidores y síndicos para el registro de planillas en el proceso electoral de Ayuntamientos 2015 – 2016**, tal como se describen a continuación:

¹ <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=33725&s=est>

² Se anexa el oficio 604.7.5/23/2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; asimismo se pone a disposición en la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos disco compacto con la información entregada por el INEGI

A.- LOS MUNICIPIOS CUYA POBLACIÓN SEA INFERIOR A 30,000 HABITANTES LES CORRESPONDEN UN SINDICO Y CINCO REGIDORES.

MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES (ENCUESTA 2015)
ACATLÁN	21,044
AGUA BLANCA	9,116
AJACUBA	18,320
ALFAJAYUCAN	20,332
ALMOLOYA	12,410
ATITALAQUIA	29,683
ATLAPEXCO	19,902
ATOTONILCO EL GRANDE	27,433
CALNALI	17,163
CARDONAL	18,347
CHAPANTONGO	13,789
CHAPULHUACÁN	23,961
CHILCUAUTLA	18,169
EL ARENAL	18,807
ELOXOCHITLÁN	2,667
EMILIANO ZAPATA	14,825
EPAZOYUCAN	14,693
HUASCA DE OCAMPO	17,728
HUAUTLA	21,244
HUAZALINGO	13,986
HUEHUETLA	25,989
JACALA DE LEDEZMA	13,399
JALTOCAN	11,818
JUÁREZ HIDALGO	3,108
LA MISIÓN	10,139
LOLOTLA	9,461
METEPEC	11,801
METZTITLÁN	20,111
MINERAL DEL CHICO	9,028
MINERAL DEL MONTE	14,640
MOLANGO DE ESCAMILLA	11,587

MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES (ENCUESTA 2015)
NICOLÁS FLORES	7,031
NOPALA DE VILLAGRÁN	16,896
OMITLÁN DE JUÁREZ	9,636
PACULA	5,139
PISAFLORES	17,379
PROGRESO DE OBREGÓN	23,451
SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN	9,437
SAN BARTOLO TUTOTEPEC	18,986
SANTIAGO DE ANAYA	17,032
SINGUILUCAN	16,235
TASQUILLO	16,403
TENANGO DE DORIA	18,766
TEPETILÁN	10,932
TETEPANGO	11,624
TIANGUISTENGO	15,122
TLAHUELILPAN	19,389
TLAHUILTEPA	10,376
TLANALAPA	10,342
TLAXCOAPAN	28,490
TOLCAYUCA	16,733
VILLA DE TEZONTEPEC	12,413
XOCHIATIPAN	19,752
XOCHICOATLÁN	7,706
YAHUALICA	24,173
ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	18,748

B.- LOS MUNICIPIOS QUE TENGAN UNA POBLACIÓN DE 30,000 Y HASTA 50,000 HABITANTES, CONTARÁN CON UN SINDICO Y SIETE REGIDORES.

MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES (ENCUESTA 2015)
ACAXOCHITLÁN	43,774
APAN	44,576

ATOTONILCO DE TULA	38,564
FRANCISCO I. MADERO	35,872
HUICHAPAN	45,959
MIXQUIAHUALA	46,224
SAN AGUSTÍN TLAXIACA	36,079
SAN FELIPE ORIZATLÁN	38,952
SAN SALVADOR	35,547
SANTIAGO TULANTEPEC	37,292
TECOZAUTLA	37,674
TEPEHUACÁN DE GUERRERO	30,750
TLANCHINOL	39,772
ZACUALTIPÁN	34,720
ZEMPOALA	45,382
ZIMAPÁN	40,201

C.- LOS MUNICIPIOS QUE TENGAN UNA POBLACIÓN DE MÁS DE 50,000 Y HASTA 100,000 HABITANTES, CONTARÁN CON UN SÍNDICO Y NUEVE REGIDORES.

MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES (ENCUESTA 2015)
ACTOPAN	56,429
CUAUTEPEC DE HINOJOSA	58,301
IXMIQUILPAN	93,502
TEPEAPULCO	54,373
TEPEJI DEL RÍO	87,442
TEZONTEPEC DE ALDAMA	53,009

D.- LOS MUNICIPIOS QUE TENGAN UNA POBLACIÓN DE MÁS DE 100,000 HABITANTES, CONTARÁN CON UN SÍNDICO Y ONCE REGIDORES.

MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES (ENCUESTA 2015)
HUEJUTLA DE REYES	129,919
MINERAL DE LA REFORMA	150,176
PACHUCA DE SOTO	277,375

TIZAYUCA	119,442
TULA DE ALLENDE	109,093
TULANCINGO DE BRAVO	161,069

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 66, fracciones VII y XLIX, con relación al 16 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueban en todos sus términos el número de regidores y síndicos para el registro de planillas en el proceso electoral de Ayuntamientos 2015–2016 en el Estado de Hidalgo, establecidos en el punto X del presente acuerdo.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Tercero. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web del Instituto Estatal Electoral.

Pachuca de Soto, Hidalgo, miércoles 27 de enero del 2016.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.